

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 157 de
2026 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 4 de marzo de 2026**

R. EXENTA. Nº **00577/2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico(R. PESQ). Nº 52 de 2026, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 208/2026 ambos contenidos a su vez en Expediente Cero papel Nº 2726/2026; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, El D.S. Nº 296 de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.657 y Nº 21.752; y la Resolución Exenta Nº 157 de 2026 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 157 de fecha 16 de enero de 2026, de esta Subsecretaría, se establecieron las reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal, Ley Nº 21.752, para los recursos Sardina común y Anchoveta para las regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante memorándum e informe técnico citados en Visto, informó que, la Federación de Armadores Pelágicos-Región de Los Ríos (FEDARPEL) Reg. AG. 61-14, mediante carta dirigida al Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, fechada 10 de febrero 2026 ha indicado que la totalidad de los Armadores que operan en los recursos sardina común y anchoveta, en la región, solicitan se asegure al acceso de la CRUC a quienes han acreditado operación efectiva con el arte de pesca cerco en el 2025. La solicitud señala una distribución del 95% de la CRUC como asignación individual y un 5% como cuota regional de uso compartido.

Que, por su parte, se debe hacer presente que la Región de los Ríos cuenta con una flota pelágica acotada en número de embarcaciones, la cual se ha desarrollado progresivamente en la última década realizando actividad extractiva principalmente en los recursos sardina común y anchoveta. La implementación de la Ley 21.752 tuvo como consecuencia un mayor acceso a los recursos pelágicos para una flota bien organizada y eficiente ya que realiza capturas efectivas de sus asignaciones y, además, de traspasos o cesiones. Considerando lo anterior, la flota pelágica argumenta su solicitud de repartición equitativa de la Cuota Región de Uso Común (CRUC), también en que este mecanismo reduciría su dependencia de traspasos o cesiones desde otras regiones o del sector industrial, siempre priorizando a aquellos armadores que realizan la actividad extractiva de forma efectiva, señalando “pesca para el que pesca”.

Que, lo planteado por las organizaciones de la Región de Los Ríos, se enmarca dentro de las atribuciones de administración de cuotas que tienen las organizaciones que se encuentran organizadas bajo este régimen. El Decreto Supremo Nº 296 de 2004, Reglamento sobre Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en su art. 19, establece que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas a un RAE podrán presentar un programa de administración de capturas.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante memorándum e informe técnico citado en Visto, informó que, si bien, la medida de manejo de la cuota solicitada no corresponde a la asignación histórica RAE, sino a la cuota de uso común (CRUC), se genera una situación de excepción ya que en este caso, todas las organizaciones participantes que participan del régimen artesanal de extracción (RAE) en sardina común y anchoveta de la Región de Los Ríos firman el acuerdo de distribución de dicha cuota, por lo que al concurrir la totalidad de los involucrados, es posible establecer un programa excepcional de distribución equitativa entre armadores, con la finalidad de propiciar una adecuada implementación de la Cuota Regional de Uso Común (CRUC) en la región.

Que, en consecuencia, se procera a complementar la Resolución Exenta N° 157 de 2026, respecto de las reglas de utilización del aumento regiones de la fracción artesanal para los recursos sardina común y anchoveta, para la Región de Los Rios, en el sentido que se indicara.

RESUELVO:

1. Compléméntese la Resolución Exenta N° 157 de fecha 16 de enero de 2026, que estableció las reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal, Ley N° 21.752, para los recursos sardina común y anchoveta para las regiones de Valparaíso a Los Lagos, incorporando lo siguiente:

- Establécese, de forma excepcional, un mecanismo de distribución de la cuota regional de uso común, asociada a la Ley 21.752, que considera un total de 3.447ton de sardina común y 1.532 ton de anchoveta, consistente en un 5% para el uso común y un 95% distribuido de manera equitativa entre los armadores que participan en el RAE sardina común y anchoveta Región de Los Ríos y que tengan acreditada operación efectiva durante los años 2024 y/o 2025.
- La acreditación de operación de las embarcaciones corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que definirá el listado de embarcaciones en las cuales se distribuirá equitativamente el 95% de la CRUC.
- Se mantienen las reglas de imputación vinculadas a la implementación de la Cuota Regional de Uso Común para la pesquería de sardina común y anchoveta en el área comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos; esto es, las capturas se deben imputar primeramente a la fracción artesanal histórica (RAE) y, una vez consumida, se imputarán a la cuota regional de uso común (CRUC).

2. Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para su conocimiento y fiscalización.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO ELECTRONICO DE ESTA
SUBSECRETARIA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE
PESCA Y ACUICULTURA**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/VMS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22167654&hash=d9fa0>